

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 9 de junio de 1883.

NUMERO 125.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 24 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 9 y 36 minutos de la mañana.

SABADO 9.

Santos Primo y Feliciano, mártires; San Ricardó, obispo.

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.  
Sesión 23ª—Exposiciones.—Oficio.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

##### Secretaría de Guerra.

Lista.

##### Administración Judicial.

Mínuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Sección Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL

##### SECRETARIA DEL CONGRESO.

*Sesión 23ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día miércoles seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Chavarría, Sáenz, Oreamuno R., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Víquez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Santos.*

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se leyó un despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, por el cual devuelve sancionados los decretos números 14 y 15, relativos al tiempo en que se declaró circunscrito el ejercicio del año fiscal, y á la autorización

conferida al Poder Ejecutivo para remunerar los trabajos de la comisión encargada de elaborar el proyecto de reforma de la Legislación de Hacienda.

Art. 3º.—Se dió lectura á un oficio del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, en que, con el *exequatur* respectivo, devuelve los decretos números 11 y 12, por los cuales se concede una legua de terreno al Municipio de Santa Bárbara, y se exonera al de Puntarenas del pago de quinientos pesos que adeuda al Tesoro Público.

Art. 4º.—Se leyó un memorial presentado por el Dr. Don Pedro M. León Páez, en representación de Doña Emilia S. de Guardia, por el cual manifiesta que, en cumplimiento de instrucciones de su mandante, pone á disposición de este Alto Cuerpo la cruz con que el Congreso Nacional condecoró á su finado esposo, á fin de que se cumpla la disposición consignada en la cláusula novena de su testamento de 7 de febrero de 1876, en que éste mandó que la cruz de que se trata volviese á la Nación para que se conserve como recuerdo suyo; y que su valor equivalente á la cantidad de cinco mil pesos fuertes se distribuya entre las viudas de los militares que lo acompañaron en el asalto del cuartel de Artillería, el 27 de abril de 1870, cuyo fallecimiento sea anterior al del testador; y que en caso de que el Congreso no quisiere reconocer esa cantidad, se venda para el efecto de la distribución de que se ha hecho mérito. Concluida la lectura se mandó someter al dictamen de la Comisión de Peticiones.

Art. 5º.—Se abrió de nuevo la discusión en detal del proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se prohiban los desmontes en las márgenes de los ríos que atraviesan la vía ferrea atlántica. En tal virtud, se leyó de nuevo el artículo 3º del proyecto en discusión, y se prosiguió el debate sobre la moción propuesta por el H. Señor Representante Soto, que se dejó pendiente en el final del artículo 11 del acta anterior. En el curso de la discusión, el H. Señor Soto propuso se modifique la disposición que en el referido artículo se establece, elevando la pena de cincuenta, á doscientos pesos de multa, la cual se hará efectiva breve y sumariamente, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte de los daños y perjuicios á que la contraven-

ción diere lugar, los cuales serán materia de un juicio ordinario. El H. Señor Diputado Mata insistió en que, á efecto de armonizar la ley que se discute con las leyes generales del país, se arreglen las penas propuestas en el decreto de que se trata, á las disposiciones del Código Penal vigente, para no introducir modificaciones que alteren el actual sistema establecido por el mismo. Después de varios debates, se suspendió la sesión á fin de ilustrar con mayor detenimiento el juicio de este Alto Cuerpo, sobre la disposición de que se trata.

Art. 6º.—Continuando la sesión y el debate que se dejó pendiente en el artículo anterior, después de varias deliberaciones, se declaró suficientemente discutida la moción propuesta por el H. Señor Soto, y recibida la votación fué aprobada por mayoría de votos, en los términos siguientes: "Art. 3º.—Los contraventores á lo dispuesto en los artículos precedentes, incurrirán por cada vez, en la multa de cincuenta á doscientos pesos, la cual se hará efectiva breve y sumariamente; y serán, además, responsables de los daños y perjuicios que por su culpa se ocasionen. § Único.—La responsabilidad que resulte de los daños y perjuicios será materia de un juicio ordinario." Se declaró suficientemente discutido el artículo 3º, y fué aprobado en los términos relacionados en la moción de que se trata, quedando terminado el debate del decreto.

Art. 7º.—Se leyó una exposición remitida á este Alto Cuerpo por el H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, por la cual somete á la aprobación y ratificación del mismo, la Convención de 16 de octubre último, aprobada en París entre los representantes de varias naciones y el de esta República, la cual tiene por objeto proteger los cables submarinos, á fin de que el Poder Ejecutivo pueda dar á la mayor brevedad posible, el debido cumplimiento al artículo 14 de la misma. Concluida la lectura de este importante documento, se mandó someter al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Art. 8º.—Se dió lectura al dictamen vertido por la Comisión de Instrucción Pública, acerca de la exposición y proyecto de ley, por los cuales el Poder Ejecutivo propone el restablecimiento de la Universidad de Santo Tomás, con

arreglo á las leyes vigentes al tiempo de la emisión del decreto de 4 de julio de 1874, que creó el Instituto Nacional. Y discutido por segunda vez, se señaló para el tercer debate la sesión que sigue.

Art. 9º.—Se dió igualmente lectura al dictamen emitido por la Comisión de Caminos, en orden á la proposición presentada por los HH. DD. Don Eustaquio Pérez, Don Ignacio Barquero, Don Blas Gutiérrez y Don Manuel María Dávila, referente á que se subvencione la construcción de un camino de herradura hasta el muelle de Sarapiquí, con la suma de cincuenta pesos mensuales. Y sometido á la discusión correspondiente, fué admitido, designándose para el primer debate la sesión del viernes próximo.

Art. 10.—Se leyó el dictamen que en sentido negativo presentó la Comisión de Gobernación, respecto de la solicitud elevada al conocimiento de este Alto Cuerpo, por el Municipio del cantón de Heredia, relativa á que se le faculte para enajenar los terrenos de Tibás. Y puesto en discusión, fué aprobado en todas sus partes; quedando, por el mismo hecho, desestimada la solicitud de que se ha hecho referencia.

Art. 11.—Se leyó un memorial remitido á este Alto Cuerpo por el H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, y presentado por la Señora Doña Rosa Lina Pacheco de Sáenz, en que solicita se le conceda una pensión del Tesoro Público, atendidos los servicios que su finado esposo, el Sarjento Mayor Don Indalecio Sáenz, ha prestado por muchos años al país, como militar en defensa de la patria, y también en calidad de empleado civil. Terminada la lectura, se mandó pasar esta solicitud al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 12.—Se leyó igualmente una exposición y proyecto de ley presentados por el H. Señor Representante Don José S. Víquez, en que, como medio adecuado para combatir la crisis económica que afecta la situación del país, propone se autorice al Poder Ejecutivo para obtener en metálico un empréstito de dos millones de pesos, destinado exclusivamente al establecimiento de un Banco Nacional Agrícola Hipotecario, con calidad de emitir dos millones más en papel, bajo las condiciones establecidas en el referido proyecto. Sometida la proposición anterior al debate correspondiente, fué ad-

mitida, y en consecuencia, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 13.—El H. Señor Diputado Don A. de Jesús Soto, manifestó que atendido el corto tiempo de que pudo disponer el H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda para presentar á este Alto Cuerpo la Memoria correspondiente á los ramos de Hacienda, Comercio y Fomento, tuvo necesidad este alto funcionario de imponer servicios extraordinarios á los empleados dependientes de la Secretaría de su cargo, al grado de haber tenido que ocuparlos en horas avanzadas de la noche; por cuyo motivo propone se autorice al expresado Ministro para remunerar los trabajos de aquellos empleados con la retribución que considere justa. En seguida el H. Señor Secretario Don Vicente C. Segreda, manifestó que, en consideración á la justicia de la remuneración expresada se adhería á la moción del H. Señor Soto, proponiendo al mismo tiempo se autorice igualmente al Directorio de este Alto Cuerpo para retribuir competentemente á los empleados dependientes de la Secretaría del Congreso, no solamente los servicios extraordinarios que presten en lo sucesivo sino también los anteriores, atendidas las muchas ocupaciones que ha tenido y tiene la oficina hasta en horas adelantadas de la noche. Puesta en discusión la moción precedente, fué aprobada con la adición propuesta por el H. Señor Segreda.

Art. 14.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley, presentados por el H. Representante Don Luis Rodríguez, encaminados á que se prohiban en general los desmontes en las riberas de los ríos y arroyos que los alimentan en la distancia necesaria para la conservación de sus aguas, sin quedar prohibido por esta disposición el desmonte de los árboles pequeños, ni el que sea indispensable para el establecimiento de máquinas y casas de habitación en las márgenes de los mismos ríos ó arroyos. Terminada la lectura, se acordó reservar para mejor oportunidad la discusión relacionada.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pte.º

A. SANTOS. R. CHAVARRÍA.  
1r. Pru-Srio. 2o. Pru-Srio

Honorables Representantes.

Como el deseo de dar al país un puerto al mar del Norte, fué por tantos años el sueño dorado de todos los Mandatarios Supremos, vimos algunos, y los demás lo sabéis por tradición, que en todas las épocas, desde la Administración del inmortal Licenciado Don Braulio Carrillo, hasta la del Excmo. Lic. Don Jesús Jiménez, siempre se dieron pasos encaminados á la realización de tan gran pensamiento; ya por la vía de Sarapiquí, ya por

la de San Carlos, ó bien por la de Limón; sin que ese pensamiento pudiera hacerse efectivo hasta la Administración pasada. Todos y cada uno de aquellos trabajos costaron ingentes sumas; pero también trajeron una utilidad relativa en cada lugar donde el esfuerzo patriótico del mandatario respectivo abrió un camino, se obruvo el cultivo de varios terrenos, y hoy San Carlos, no sólo tiene varias fincas que representan un valor muy considerable por su producción, sino que sus habitantes pronto formarán una cifra de alguna consideración en nuestra estadística.

San Carlos, como Sarapiquí, tiene inmensos y feraces terrenos, y en ambos lugares el clima garantiza la salud de sus habitantes, circunstancias que ahora y en todo tiempo llamarán la inmigración de los que desean dedicarse á los trabajos agrícolas. El segundo, Señores, no tiene hoy ni tantas fincas ni tantos habitantes como el primero, porque tampoco tiene como él un camino que facilite el transporte de sus producciones al interior, ni lo que de éste debe llevarse á aquél; pero sin embargo existen fincas de ganado y cacao que sólo la mejora del mal camino les dará un incremento muy considerable; y no lo dudéis, su producción, que aumentará notablemente, será con el trascurso de pocos años en el artículo de cacao, uno de los de exportación á los mercados extranjeros.

En obsequio de los que hoy habitan aquella zona, y en la convicción halagadora que ella traerá no muy lejos una fuente de riqueza á la República, nos atrevemos á proponer el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO &  
DECRETA:

Art. 1º.—Destínase del Tesoro Público la suma de cincuenta pesos mensuales por el término necesario, para obtener un camino de herradura, dando principio donde concluye el que ha habilitado el cantón de Barba, y siguiendo la vereda existente hasta el muelle de Sarapiquí.

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por los medios que él juzgue más oportunos, se haga con el mejor resultado la inversión de la suma dicha.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

No nos son desconocidas, Señores Diputados, las actuales circunstancias del Tesoro Nacional; pero como la erogación que proponemos es de una suma tan limitada, como útil su dedicación, juzgamos que al menos haréis á esta moción el honor de admitirla, y en el curso de los debates pulimentando la forma imperfecta que representa, dar á la aldea de Sarapiquí un recurso que tanto necesitan sus pobladores.

San José, 1º de junio de 1883.

HH. RR.

ESTACIO PÉREZ.—IGNACIO BARRERO.  
MANUEL DAVILA.—BLAS GUTIÉRREZ

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Caminos, que la forman los que suscriben, ha examinado la proposición de los HH. DD. Pérez, Barquero, Gutiérrez y Dávila, para que se subvencione á la provincia de Heredia con la cantidad de cincuenta pesos mensuales del Tesoro Nacional para la mejora del camino de "Sarapiquí" sobre lo cual presentaron su proyecto de ley.

La petición de los HH. DD. es muy justa, tanto más si se atiende á que el camino que se trata de mejorar, no sólo habilita terrenos baldíos muy propios para ensanchar la agricultura, sino que también ese camino se necesita para el tránsito del Resguardo que hoy ha establecido el Supremo Gobierno en la aldea de "Sarapiquí."

Con lo antes expuesto, la Comisión opina que debe admitirse la proposición, y por consiguiente adopta el proyecto de decreto presentado por los autores de la misma.

E. C. C.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 5 de 1883.

R. CHAVARRÍA.—LEOVIGILDO CASTRO S.  
L. RODRÍGUEZ.—JOSÉ S. VÍQUEZ

Excmo. Congreso Constitucional.

Examinados con el detenimiento y escrupulosidad necesarios las disposiciones emitidas por la Honorable Comisión Permanente en vuestro último receso; los infrascriptos miembros de la Comisión á quien os servisteis encargar su examen y estudio, encuentran que todas ellas están basadas en razones de justicia, de equidad ó de conveniencia, y por consiguiente son de parecer que os dignéis darles vuestra alta aprobación.

En tal concepto, se permiten proponeros el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO &

Examinadas las disposiciones dictadas por la Comisión Permanente en el último receso de este Alto Cuerpo,

DECRETA:

Art. Único.—Son de la aprobación del Congreso todas las disposiciones emitidas por la Honorable Comisión Permanente en el último período de receso.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

Este es el juicio que los infrascriptos han formado de los asuntos de que se trata; mas Vos, Excmo. Congreso, con la sabiduría y acierto que distinguen vuestras decisiones, resolveréis lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, mayo 29 de 1883.

E. C. C.

IGNACIO BARRERO A.—JOSÉ S. VÍQUEZ

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la exposición del Honorable Señor Secretario de Relaciones Exteriores, relativa á que se le asigne una do-

tación más conveniente á la Legación encomendada al Lic. Don León Fernández por tener este que ocuparse de varios asuntos que demandan mucho estudio y dedicación; y en especial de recoger todos los documentos relativos á hacer valer nuestros derechos ante Su Majestad el Rey de España que como árbitro, va á decidir la cuestión de límites pendiente entre esta República y los Estados Unidos de Colombia.

Siendo el Señor Fernández el ciudadano más apropiado para desempeñar tan delicado encargo por haberse ocupado desde mucho tiempo en estudiar el asunto y recoger los documentos que deban servir para hacer prevalecer nuestros derechos, la Comisión juzga que debe autorizarse al Supremo Gobierno para que le fije una dotación correspondiente á la Legación de que se trata; cuya autorización la creemos incluida en la que se da al Poder Ejecutivo en el artículo 2º del segundo proyecto de decreto que acompañamos á nuestro dictamen sobre la Memoria de Hacienda; pero para mayor claridad, nos permitimos someteros el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL &  
DECRETA:

Art. Único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que retribuya con tres mil pesos más de lo presupuesto para gastos de representación, la legación encomendada al Licenciado Don León Fernández, como Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca de varios Gobiernos de Europa.

AL PODER EJECUTIVO.

E. C. C.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 7 de 1883.

JOSÉ S. VÍQUEZ.—R. CHAVARRÍA.  
L. RODRÍGUEZ.—LEOVIGILDO CASTRO S.  
MANUEL DAVILA

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, junio 6 de 1883.

Honorable Sr. Diputado

Don Telesforo Alfaro:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acta anterior, nos es grato participar á USª Honorable que el Excmo. Congreso Constitucional ha tenido á bien concederle la licencia que solicita durante el período de las sesiones ordinarias de este Alto Cuerpo.

Al poner en conocimiento de USª Honorable lo expuesto, tenemos la honra de suscribirnos sus más atentos servidores,

VICENTE C. SEGREDA.—A. SANTOS.

PODER EJECUTIVO.

Nº 8.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,  
GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

ART. ÚNICO.—Sólo gozarán de franquicia las mercaderías que en-

men en la Albuena de Limón, después del día 10 de agosto venidero, para ser consumidas en aquella comarca. Las que se hallen depositadas actualmente en la Aduana y las que lleguen antes de la mencionada fecha, deberán pagar el aforo vigente para ser desalmacenadas.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á ocho de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 190.

Palacio Nacional.

San José, 8 de junio de 1883.

En atención al memorial presentado por el Licenciado Don Manuel Argüello, con fecha 6 del presente mes, en que solicita permiso para aceptar el nombramiento de Cónsul del Paraguay, que ha hecho en el el Gobierno de aquella República; y en conformidad con el art. 7 de la Constitución y el inciso 2º del art. 9, Parte I del Código general, el Excmo. Señor General Presidente de la República.

ACUERDA:

Concédese el permiso que solicita el postulante.—Comuníquese. Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Gracia.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 8 de junio de 1883.

Atendidas las razones en las cuales el reo Juan Matías Durán, vecino de Pacaca, apoya la gracia de conmutación de la pena de presidio que por el delito de lesiones le fué impuesta; y con presencia del favorable informe del Supremo Tribunal de Justicia; en uso de la atribución 19ª del art. 102 de la Constitución política, y de conformidad con el inciso 2º del art. 109 del Código Penal, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Conmutar al precitado reo Juan Matías Durán, la pena de presidio por la de confinamiento en la villa de San Mateo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

GUARDIA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Lista

de los títulos de Oficiales milicianos que están listos, para entregar, en las Comandancias de Plaza respectivas.

SAN JOSÉ.

A.

Alpizar Procopio.  
Aguilar José Manuel.

Alpizar G. Alejandro.  
Artavia Elias.  
Alpizar G. Alejandro.  
Aguilar Anselmo.  
Artavia Federico.  
Aguilar Juan.  
Alfaro Fermín.  
Alvarado C. Francisco.  
B.  
Barbosa Rafael.  
Barrantes A. Alberto.  
Brenes C. Alberto.  
Bonilla Francisco.  
Blanco Modesto.  
Beeche Eduardo.  
Braun Juan Diego.  
Borbón Juan J.  
Boulanger Carlos.  
Bonilla (h) Juan Bautista.

C.  
Calderón Juan José.  
Castro Santiago.  
Castro Emilio.  
Corrales Rafael.  
Cordero Ramón.  
Castro G. Froilán.  
Cantillo Bartolo.  
Cabezas Mignel.  
Carvajal Lorenzo.  
Castro S. Rafael.  
Carranza Julio.  
Carranza Leonidas.  
Castro (h) Mariano.  
Castro Zeledón Francisco.  
Cayalío Antonio.  
Casasola Rafael.  
Cortés José.  
Caneí Francisco.

Ch.  
Chaverri José.  
Chaves G. Manuel.  
Chacón S. Rodolfo.  
Chaves José D.  
Chavarria Ramón.

D.  
Delgado Mauro.  
Díaz Carlos.  
Durán Filadelfo.

E.  
Esquivel S. José.  
Esquivel Eduardo.  
Esquivel Arturo.  
Esquivel Alberto.  
Esquivel Guillermo.  
Esquivel Ricardo.  
Estrada Estanislao.  
Esquivel Fabián.

F.  
Fonseca Luis.

G.  
Garita F. Juan.  
Granados Manuel.  
González B. José.  
Gutiérrez C. Tomás.  
Gallardo Francisco.  
Gambóa Ramón.  
González Ramón.  
González Máximo.  
Guillén Ignacio.  
González Froilán.  
Gutiérrez Victor.  
Gutiérrez Juan J.  
García Melchor.  
Gomez Pedro.

H.  
Hidalgo José.  
Hernández Ramón.  
Hernández Rafael.  
Huertas Rafael.  
Herrera U. J. Joaquín.  
Hidalgo G. Ernesto.

J.  
Jiménez Enrique.  
Jiménez C. Calixto.  
Jiménez S. Roberto.

L.  
López Agapito.  
López Baltasar.  
López David.  
Lizano Nicolás.

M.  
Matamoras Gerardo.  
Muñoz Pedro.  
Mora Castro Napoleón.  
Mora Valverde Joaquín.

Mora Segura Juan Rafael.  
Méndez Rafael.  
Madrigal Dolores.  
Morales Ramón.  
Monge Honorio.  
Monge M. Camilo.  
Mora Rafael.  
Marrí J. Mignel.  
Murillo Q. Joaquín.  
Madrigal Romero Pedro.  
Murillo Rojas José.  
Morales Cruz Francisco.  
Méndez Robles Rafael.  
Molina F. María.

N.  
Núñez David.  
O.  
Obando José Antonio.  
Otirola Rojas Ramón.

P.  
Pérez Juan.  
Pacheco Emilio.  
Pinto Carlos.  
Pérez M. Ramón.  
Pérez M. Pedro.  
Pastor Ramón.  
Picado Francisco.  
Pastor Ventura.

Q.  
Quirós Jesús.  
Quirós Araya Pedro.

R.  
Rivas José María.  
Rucavado Jénaro.  
Rucavado Pedro.  
Retana José María.  
Retana Hipólito.  
Rodríguez José María.  
Ramírez Espiritusanto.  
Rojas Sequeira J.  
Rodríguez Teófilo.  
Ramírez Juan Manuel.  
Ramos Rivera Manuel.  
Rodríguez Miguel.  
Ramírez Ramón.  
Rojas J. Manuel.  
Rodríguez R. José.  
Rojas Jiménez Manuel.  
Rojas Cirino.  
Romero Benjamín.  
Rodríguez Alejandro B.

S.  
Saborío Ignacio.  
Sáenz Adolfo.  
Solera Manuel.  
Sáenz Arturo.  
Segura José María.  
Segura Julián.  
Soto Quirós Gregorio.  
Sánchez G. Eugenio.  
Sáenz Gregorio.  
Salazar Vicente.  
Salguero Juan.  
Soto Alejandro.  
Solís Cristóbal.  
Seas J. Félix.

T.  
Ugalde Rafael.  
V.  
Vargas S. Rafael.  
Vargas Abraham.  
Valverde Antonio.  
Valverde Juan.  
Vargas Concepción.  
Vargas Damian.  
Vargas Jesús María.  
Vargas Mannel.  
Vargas Marcos.  
Varela S. Juan.

(Continuará.)

ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 8.

1.—El juicio ordinario sobre desocupación de un lote de terreno, establecido por Judas Corrales contra Toribio Vargas, se pasó a la Honorable Sala 2ª en 2ª Instancia, por haber prevenido.

2.—En el escrito en que el Señor Paulino Dujón y Ulloa, apela de hecho de una resolución dictada en el juicio que, sobre reclamo de una cantidad de dinero, sigue con la Señora Auristela Ulloa, se pidieron las autos.

3.—Igual proveído recayó en el escrito en que el Señor Pedro Gutiérrez apela de hecho de una providencia dictada en el juicio entre los Señores Pedro, Pablo y Alejandro Hurrado, por una parte, y Francº y Florencio Tagabal por otra.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la sumaria seguida para averiguar el amor de un abigeato, cometido en perjuicio de Don Alejandro Apú.

San José, 8 de junio de 1883.

El Secretario,  
FRANCISCO CANEL.

SALA SEGUNDA.

Viernes 8.

1.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por la Señora Inés Araya de una resolución dictada en la mortuoria de Vicente Chaves.

2.—Igual declaratoria se hizo en apelación de hecho interpuesta por la Señora Catarina Barquero de varias resoluciones dictadas en ejecución que contra ella y José María Barquero sigue el Señor Ramón Vargas.

3.—En ejecución de Don Manuel López A. contra la sucesión de Santiago Garro en que es tercer opositor el Fiscal de la Unión; se señaló de nuevo para la vista las doce del día quince del mes en curso.

4.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en instrucción seguida para averiguar si Onofre Carrillo cometió el delito de venta de licor clandestino.

5.—En la instrucción seguida para averiguar los autores del delito de robo de dinero y alhajas de propiedad de Doña Juana Muñoz y Mayorga, se mandó dar traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6.—En la causa contra Diamond Thorp por el simple delito de lesiones, se declaró nulo todo lo obrado desde el folio 15 inclusive; y se devuelven las diligencias al Juez a quo para su reposición en la vía y forma que previene la ley.

7.—En la causa contra Feliciano Feliz (a) Calcuta por el delito de hurto de varios objetos, se impuso al reo la pena de seis meses de presidio descontable en San Lucas con la rebaja y abono de ley, confirmando en sus demás disposiciones la sentencia consultada.

San José, junio 8 de 1883.

VICTOR OROZCO,  
Secretario.

REMATES.

A las doce del día catorce del corriente mes de junio, se rematará en quien de más, en la puerta de este Juzgado, la acción de \$ 1,205-00 cts., en el dominio útil de un terreno situado en Navarrito, barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito 6º de este cantón, que mide como ochenta manzanas, sembrado parte de café y parte de caña y pastos. Lindante: Norte, Este y Oeste, terreno de dicho barrio de San Francisco; y Sur, terrenos de la mortuoria de Asunción Vázquez. Perteneciente a la mortuoria del Señor Mercedes Mata, valorado en quinientos pesos; y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional, Cartago, 30 de mayo de 1883.

RAMÓN ALVARADO.

Leopoldo Pocheo.—Juan B. Acuña.

A las doce del día trece del mes en curso se rematará, en la puerta exterior de este Juzgado y en el que más ofrezca, la finca siguiente, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo 87, folio 95, bajo el n.º 7,158, asiento 4, que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, distrito 2.º, cantón 1.º de esta provincia; constante la casa como de 16 varas y una cuarta de frente a la calle de la "Sabana" por 25 varas de ancho; y el terreno de igual frente que la casa por 50 varas de fondo próximamente. Lindante: al Norte, propiedad de Petronila Sibaja y Antonio Varela; Sur, calle de la "Sabana" en medio, propiedades de Petronila Badilla y José Ana Herrera; Este, solar de Manuel Chaves ó sea parte de esta finca; y Oeste, propiedad de Antonio Varela. La casa está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo la inscripción ya citada; y el terreno es parte del solar inscrito en el mismo tomo, folio y número, inscripción n.º 1. Valorada toda la finca en dos mil pesos. Pertenece a Manuel Chaves Quesada, y se vende para el pago de créditos al concurso á bienes de José Trinidad Chaves, á Ramón Quirós Carvajal y á Ramón Montero.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 4 de 1883.

MARCELO BRENES.

Faustino Padilla.—J. Mora M. 2

A las doce del día trece de junio próximo entrante, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, compuesta de las dos porciones siguientes: casa con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel del Carmen, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, casa y solar de Don Francisco Brenes Robles, hoy parte de esta, de Don Silverio Sequeira; Sur, casa y solar de José Hidalgo; Este, calle en medio, propiedad de Don Abejino Bogantes; constante el solar de nueve varas dos tercias de frente al Este, que deben contarse desde el centro de la pared que la divide de la propiedad de Don Francisco Brenes por el Norte, hasta pegar la de José Hidalgo, y de diez y ocho varas una tercia de fondo; y la casa que se compone de un caedizo á la calle, galera y correspondiente cocina del mismo frente del solar y doce varas y una tercia de fondo, siendo medianeras las paredes que la dividen por el Norte y Oeste.—Un terreno de nueve varas tres cuartas de ancho por cinco y media de largo, lindante: Norte, propiedad de Don Francisco Brenes Robles; Sur, casa y solar de José Hidalgo y Otto Luthmer; al Este, idem de Silverio Sequeira; y Oeste, casa de Don Eugenio Echandi; inscritas por su orden en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio cuatrocientos ochenta y uno, finca número once mil novecientos setenta y cuatro "Oriental", asiento número uno, tomo ciento sesenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y tres, bajo el número quince mil cuatrocientos treinta y ocho, "Oriental", asiento número uno. Valoradas ambas porciones formando una sola finca en cuatrocientos cincuenta pesos. Pertenece al concurso á bienes de Don Silverio Sequeira y Acosta, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento del curador definitivo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, mayo 15 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

J. Castro.—Ricardo Pacheco.

2.

A las doce del día catorce del corriente se rematarán en quien más dé, las fincas siguientes: 1.ª casa de veinticinco varas de frente y ocho de fondo, con un corredor de siete varas de largo y cuatro de ancho, un cañón de ocho varas de largo y cinco de ancho, ubicado este edificio en un solar de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo. Linderos: Norte, casa y solar de Rudecindo Ramírez; Sur, calle en medio, casas y solares de Vicente Quesada y Ramón Coto; Este, solar de Rosa Meza; y Oeste, id. de Ramón Coto, vale \$ 300-00. 2.ª casa constante de nueve varas de frente por siete de fondo, lindante: Norte y Oeste, casa y solar de A-

gustín Meza; al Sur, calle en medio, Iglesia del Paraíso; y Este, casa de Carlos Sánchez. Vale \$ 150-00. 3.ª potrero de dos manzanas, lindante: Norte, calle en medio, potrero de José Echavarría; Sur, id. de Juan Sáenz, y calle en medio, id. de herederos de José Madriz; Este, potrero Juan Picado; y Oeste, calle en medio, solares de Ambrosio Valverde y José Arias. Valorado en \$ 300-00. Estas tres fincas están citadas en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago. En el mismo distrito y cantón, una casa lindante: Norte, solar de herederos de Rudecindo Ramírez; Sur, calle en medio, casa de Santana Guevara; Este, casa y solar de Juan Bonilla; y Oeste, id. de herederos de Rafael Avendaño. Valorada en \$ 150. Terrenos de pastos y montes, como de veinte manzanas, en el punto llamado "Cachimba," en terrenos de comunidad; lindante: al Norte, terrenos de Pablo Quesada y Ramón Sanabria; al Sur, terreno de Juan Bonilla, Cayetano Briceño y Pío Fernández; Este, terreno del común del Hueco; y Oeste, terreno de Ventura Vivas. Vale \$ 250-00. Terreno de dos manzanas, nueve mil trescientas treinta y ocho varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Martín Moya; Sur, potrero de Juan Quesada; Este, calle en medio, id. de Martín Moya; y Oeste, id. de Ramón Quesada. Vale \$ 30-00. Esta finca está situada en el valle de Ujarrás. Potrerillo como de media manzana, lindante: Norte, terrenos de herederos de Miguel Cedeño; Sur, calle en medio, id. de Telesforo Avendaño; Este, id. de Lorenzo Valerín, Jesús Villareal y Eulogia Marín; y Oeste, calle en medio, id. de Carlos Sánchez. Vale \$ 75-00. Solar como de un cuarto de manzana, lindante: Norte, propiedad de Juan Sánchez; Sur, calle en medio, id. de Policarpo Quesada; Este, casa y solar de Carlos Sánchez; y Oeste, casa de Idefonso Aguilar. Vale \$ 25-00. Estas dos últimas fincas están situadas en la villa del Paraíso. Un buey barroso, en \$ 25-00. Una máquina de moler yuca, en mal estado en \$ 3. Un yugo, en \$ 2-25. Una carreta, en \$ 6-00. Una potrancia rosilla, en \$ 6-00. Una potrancia retina, en \$ 8-50, y un caballo blanco, en \$ 18-00. Estos bienes pertenecen á Rosa Meza y Félix Sojo, y se venden para pagar cantidad de pesos, que adeudan á la "Caja de Descuentos" de esta ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—Cartago, junio 4 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

Francisco Ma. Peña.—Justo Morote.

2.

A las doce del día once de junio corriente se venderá en pública almoneda, en la puerta de la casa de D. José M.ª Acuña V., esta finca: potrero como de dos manzanas; limitado: Norte, con terreno de la testamentaria del finado Ramón López y de Policarpo Castro; Sur, con id. de Manuel Jiménez; Este, id. de Don Isidro Sandoval; y Oeste, id. del citado Castro. Se halla situado en esta villa, distrito 1.º, cantón 3.º de esta provincia. Está valorada en cuatrocientos pesos, y pertenece á la testamentaria del finado Lorenzo Ureña y Mora, quien la hubo por compra del Sr. Víctor Castro. Se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra al lugar dicho y hora indicada.

Juzgado árbitro testamentario.—Desamparados, junio 1.º de 1883, á las 12 del día.

JUAN F. UREÑA.

Pablo Monge. Juan B. Gamboa.

**EDICTO.**

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, á los bienes que á su muerte dejó el Señor Liberto Vargas y Rodríguez, que fué de este vecindario. Las personas que se consideren con derecho á dichos bienes que se presenten en este despacho, dentro de nueve días á deducir el que tengan en la mortuoria á que se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 3.º Constitucional de Alajuela, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

SAMUEL CASTRO.

Dolores Arlón.—Braulio Arilo N.

Abierta la sucesión de Don Nicolás Sálas, se hace saber á los acreedores á ella: que dentro de nueve días contados de la publicación del presente, deben presentarse á deducir sus derechos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Heredia, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron del Señor Santiago Solera y Espinosa, para que se presenten á deducir sus derechos dentro de quince días.

Juzgado árbitro testamentario. Atenas, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

VICENTE CALDERÓN.

Francisco Arce.—Abdón Umaña.

Cito y emplazo, con nueve días de término, á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María Morales, que fué mayor de setenta años, viuda y de este domicilio, á la cual he dado principio en esta fecha.

Alcaldía única constitucional de la villa del Paraíso.—Junio 2 de 1883.

EUSEBIO MARÍN.

Franco. Ortiz. R. Edo. Cubero.

Por el presente cito y emplazo á todos los que, en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, se consideren interesados en la testamentaria de Don Juan Quesada Carvajal, que fué casado, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, á las diez de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

FLORENCIO QUESADA.

Ramón Morales. Andrés Benavides.

JESÚS MENESES, Alcalde único constitucional de la villa de Las Cañas.

Al Señor Antonio Durán, cuyo segundo apellido se ignora, hace saber: que en la causa respectiva se encuentra el auto que dice:—"Juzgado único constitucional. Cañas, á las doce del día veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Agréguese las diligencias remitidas por el Sr. Alcalde único de Santa Cruz; y resultando del proceso ser Antonio Durán autor del delito de lesiones graves, perpetrado en la persona de Natividad Álvarez, deténgasele provisionalmente en la cárcel de esta villa, recíbasele declaración indagatoria; é ignorándose su paradero, fijase el término de quince días para que se presente en este despacho, y publíquense edictos en el Diario Oficial, con inserción de esta providencia.—Jesús Meneses.—Bernabé Obando.—Carlos Miranda.

Dado en la villa de Las Cañas, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JESÚS MENESES.

Manuel Rivera.—Carlos Miranda.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Jefatura Política de Atenas.

**ORDEN.**

De conformidad con lo dispuesto por el art.º 224 del Reglamento de Policía, n.º 20 de 30 de octubre de 1849, se previene á todos los propietarios de este cantón que de esta fecha al 25 de los corrientes deben tener descuajados los árboles y piñuelas que constituyen las cercas, y desyerbado el espacio que media entre la mitad de la calle y la orilla de su propiedad respectiva.

Los contraventores á lo dispuesto en la presente orden pagarán una multa de uno á ocho pesos.

Excítase á efecto de hacer cumplir esta disposición el celo y actividad de las autoridades locales.

Junio 6 de 1883.

LEANDRO GONZÁLEZ.

Jefatura Política de Barba.

**AVISO.**

En esta fecha se ha ordenado el depósito de un novillo hosco, como de dos años de edad, marcado.—La persona que crea tener derecho á este animal, ocurra á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Junio 5 de 1883.

VICENTE MONGE.

Jefatura Política de Aserrí.

**AVISO.**

Hoy ordené el depósito de un buey zorro, de mediano tamaño, marcado en el anca izquierda, con fierro semejante á una x, y con una cicatriz en el lado opuesto.

HILARIÓN AGUIRRE.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José.

Junio 7.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

7 a. m.	3 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
19,25	23,50	21.	21,25

VIENTO.

NE.	NO.	NE.
-----	-----	-----

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y oscuro. Oscuro. Oscuro.  
Barómetro. Término medio. 669,65  
Lluvia: 0 h. 30 m. de duración.  
Truenos: principio á las 5 h. 30 m. p. m.

**SECCION DE AVISOS.**

TELEGRAMAS REZAGADOS.

MAYO 1883.

**INTERIOR.**

FECHA.	DE	PARA	TÍTULO
17	La Palma.	S. Mateo.	F. González.
16	San José.	Atenas.	A. Esquivel.
13	Puntarenas.	Esparta.	J. M. Jiménez.
29	"	"	D. de Marley.
4	Cartago.	Alajuela.	Doctor Castro.

**EXTERIOR.**

FECHA.	DE	PARA	TÍTULO
14	Sonsonate.	San José.	T. Snow.
22	Managua.	"	M. Robleta.
23	Sauce (Gte.)	"	Fern. Morales.

Dirección General del Telégrafo.—Alajuela, 8 de junio de 1883.

J. SIBAJA M.

**AVISO.**

Contigua á nuestra oficina alquilamos una pieza aparente para bufete de abogado.

LUJÁN & MATA.

3 v.—2.

**AVISO.**

Se convoca á los accionistas de la Compañía del Monte del Aguacate, para una reunión general que tendrá lugar el domingo 1.º de julio próximo á las 12 del día en la casa del que suscribe.

San José, junio 1 de 1883.

FEDERICO TINOCO.

6 v. 2.

**Barato! Barato!**

DURAZNOS: las clases más finas y grandes de los Estados Unidos.—(Maras.) BAMBÚ legítimo, á cincuenta centavos cada mata.

EUCALIPTUS, á veinticinco centavos la mata.

CIPRESSES de todos tamaños. Muchas plantas nuevas á precios sumamente baratos.

JULIÁN CARNIOL.

6 v.—6.